

Municipalidad Provincial de Talara

ACUERDO DE CONCEJO 54 -6- 2014-MPT

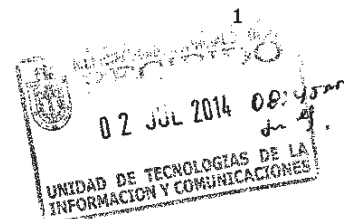
Talara, veinticinco de junio del dos mil catorce -----

VISTO, en Sesión Ordinaria de Concejo 13-06-2014-MPT de fecha 25 de junio del 2014, el Dictamen N° 24-06-2014-CAPP-MPT de la comisión de Administración, Presupuesto y Planificación, sobre aprobar la suscripción del Convenio Interinstitucional de Transferencia Financiera entre la Municipalidad Distrital de Mancora y la Municipalidad Provincial de Talara para la ejecución de dos Proyectos de Inversión y;

CONSIDERANDO:

- Que, mediante Oficio N° 211-2014/MDM-AL, de fecha 29 de Mayo de 2014, la Municipalidad Distrital de Mancora solicita a este Provincial se sirva aprobar la transferencia de recursos financieros asignados en el Presupuesto Participativo Provincial para este periodo 2014, los cuales serán utilizados para llevar a cabo estudios de pre inversión y elaboración de Expediente Técnicos de Perfiles Viables. Adjuntando una relación de términos de referencia aprobados para la elaboración de Estudios de Pre Inversión y relación de perfiles viables para elaboración de Expediente Técnico;g
- Que, mediante Oficio N° 239-2014/MDM-AL, de fecha 19 de Junio de 2014, la Municipalidad Distrital de Mancora precisa que la transferencia de recursos financieros asignados en el Presupuesto Participativo Provincial para este Periodo 2014 serán utilizados para la ejecución del Proyecto de Inversión Pública "Mejoramiento de la Infraestructura Vial y Canalización entre Calle Martín Waiss y Buena Vista, Distrito de Mancora - Talara - Piura" (Código SNIP 265308), el cual está en la Etapa de Expediente Técnico por un monto de S/. 390,460.47. Asimismo, la supervisión está por un monto de S/. 13,500; lo cual hace un monto de S/. 403,960.47. Por otro lado, solicita la elaboración del expediente técnico denominado "Creación del Camal Municipal en la ciudad de Mancora, Talara - Piura" (Código SNIP 290120), el cual se encuentra viable a nivel de perfil, siendo la elaboración;
- Que, mediante Informe N° 544-06-2014-GDT-MPT, la Gerencia de Desarrollo Territorial de fecha 18/06/2014, precisando que de acuerdo al Presupuesto Participativo Provincial a cada distrito le corresponde un monto de inversión. Los Distritos de la Brea, El Alto, Los Órganos y Mancora, están solicitando que estos fondos de inversión sean transferidos a sus cuentas para la ejecución de los proyectos priorizados en cada una de sus dependencias. Asimismo, indica que la transferencia financiera de ser el caso, deben aprobarse mediante Acuerdo de Concejo, cuyo plazo vence el segundo trimestre del periodo presupuestario. Los fondos transferidos serán destinados única y exclusivamente para la ejecución de Proyectos de Inversión Pública, para esto las Municipalidades Distritales deberán enviar la documentación sustentatoria necesaria (expediente técnico), para justificar los gastos de inversión a realizarse;
- Que, mediante Informe N° 817-06-2014-OPP-MPT, la Oficina de Planificación y Presupuesto, señala que mediante Acuerdo de Concejo N° 102-12-2013-MPT, de fecha 09.12.2013, se aprobó el Presupuesto Participativo por Resultados Año 2014 de la Municipalidad Provincial de Talara y mediante Acuerdo de Concejo N° 114-12-2013-MPT del 23.12.2013, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura - PIA 2014; precisando que este presupuesto, en lo concerniente a la Etapa de Inversión (Elaboración de Expediente Técnico y Ejecución del Proyecto), es concordante con los proyectos priorizados en el Presupuesto Participativo 2014 de la Municipalidad Provincial de Talara. Refiere que en el Presupuesto Participativo 2014 y, por tanto en el PIA 2014, se aprobó el presupuesto de S/. 500,000.00 para ser asignados a la Municipalidad Distrital de Mancora, de acuerdo a lo siguiente: Mejoramiento de la Infraestructura del Distrito de Mancora - Provincia de Talara - Piura, S/. 500,000.00; por lo que, estando a lo solicitado por la Municipalidad Distrital de Mancora, informa que se cuenta con disponibilidad presupuestal por el monto de S/. 499,857.47, para financiar el proyecto de inversión pública "Mejoramiento de la Infraestructura Vial y Canalización entre Calle Martín Waiss y Buena Vista, Distrito de Mancora - Talara - Piura, y así poder suscribir el convenio interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Talara y la Municipalidad Distrital de Mancora, con Fuente de Financiamiento 05, Recursos Determinados Rubro 18. Canon y Sobre Canon, Regalías Mineras, Renta de Aduana;
- Que, mediante Informe N° 756-06-2014-OAJ-MPT la Oficina de Asesoría Jurídica informá que estando a lo señalado por el Gerente de Desarrollo Territorial y el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, lo solicitado por la Municipalidad Distrital de Mancora, se trata de proyectos con perfil viable aprobado: "Mejoramiento de la Infraestructura Vial y Canalización entre Calle Martín Waiss y Buena Vista, Distrito de Mancora - Talara - Piura", por la suma de S/. 403,960.47 (Cuatrocientos Tres Mil Novecientos Sesenta con 47/100 Nuevos Soles); y, Expediente Técnico del Proyecto "Creación del Camal Municipal en la ciudad de Mancora, Distrito de Mancora - Talara - Piura", por la suma de S/. 95,897.00 (Noventa y Cinco Mil Ochocientos Noventa y Siete con 00/100 Nuevos Soles); sumando un total de S/. 499,857.47 (Cuatrocientos Noventa y Nueve Mil Ochocientos Cincuenta y Siete con 47/100 Nuevos Soles), para su financiamiento.

Por lo que la Oficina de Asesoría Jurídica considera procedente la transferencia financiera a la Municipalidad Distrital de Mancora para financiar los proyectos con perfil viable aprobado: "Mejoramiento de la Infraestructura Vial y Canalización entre Calle Martín Waiss y Buena Vista, Distrito de Mancora - Talara - Piura"; y, Expediente



Municipalidad Provincial de Talara

Técnico del Proyecto "Creación del Camal Municipal en la ciudad de Máncora, Distrito de Máncora - Talara - Piura"; debiendo previamente suscribir el convenio correspondiente entre la Municipalidad Provincial de Talara y la Municipalidad Distrital de Máncora, aprobado por sus respectivos concejos municipales. Luego de ello, se recomienda comunicar al Pleno del Concejo la suscripción del convenio respectivo, a efectos de que autorice la transferencia financiera a favor de la Municipalidad Distrital de Máncora, para el financiamiento de los proyectos de inversión señalados, de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 12.2 del Artículo 12º de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014 - Ley Nº 30114.

- Finalmente, es importante hacer hincapié en que se adjunta al presente informe el proyecto de Convenio Interinstitucional de Transferencia Financiera entre la Municipalidad Provincial de Talara y la Municipalidad Distrital de Máncora, para la ejecución del proyecto "Mejoramiento de la Infraestructura Vial y Canalización entre Calle Martín Waiss y Buena Vista, Distrito de Máncora - Talara - Piura"; y, elaboración de Expediente Técnico del Proyecto "Creación del Camal Municipal en la ciudad de Máncora, Distrito de Máncora - Talara - Piura", el mismo que ha sido elaborado en coordinación con las áreas competentes;
- Que, luego de la suscripción del convenio, el Pleno del Concejo autorice la transferencia financiera a favor de la Municipalidad Distrital de Máncora, para el financiamiento de los proyectos de inversión señalados, de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 12.2 del Artículo 12º de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014 - Ley Nº 30114;
- Que, Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades señala que los Gobiernos gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el Artículo 194º de la Constitución Política del Estado;
- Que, el Artículo X del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley Nº 27972, pues en dicho artículo se establece que las Municipalidades provinciales y distritales promueven el desarrollo local en coordinación y asociación con los niveles de gobierno regional y nacional, con el objetivo de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población;
- Que, el Artículo 9º en su numeral 26 de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972 establece que corresponde al Concejo Municipal Inc. 26 Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional, así como los convenios interinstitucionales;
- Que, el artículo 76º en sus numerales 76.1 y 76.2 de la Ley de Procedimiento Administrativo General indican que las relaciones entre Entidades se rigen por el criterio de colaboración, sin que ello importe renuncia a la competencia propia señalada por la Ley y que en atención a dicho criterio las Entidades deben prestar en el ámbito propio la cooperación y asistencia activa que otras entidades necesiten para el cumplimiento de sus propias funciones;
- Que, el artículo 77º de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley Nº 27444, las Entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante convenios, pues con ello, ambas entidades acuerdan dar estabilidad recíproca entre sí, asumiendo cual serán las técnicas a emplear y su contenido, este último relacionado a la competencia que ejerce cada entidad, los representantes, el plazo de vigencia, entre otros, que se han establecido en el presente convenio y que es concordante con la Ley Orgánica de Municipalidades;
- Que, el literal e) del numeral 12.1 del Artículo 12º de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014 - Ley Nº 30114, autoriza en el presente Año Fiscal la realización, de manera excepcional, de transferencias financieras entre entidades para el financiamiento y cofinanciamiento de los proyectos de inversión y el mantenimiento de carreteras y de infraestructura de saneamiento, entre los niveles de gobierno, previa suscripción del convenio respectivo. Asimismo, precisa que las transferencias de recursos que se efectúen en el marco del presente literal solo se autorizan hasta el segundo trimestre del año 2014;
- Que, de acuerdo con el numeral 12.2 del Artículo 12º de la citada Ley, las transferencias financieras autorizadas en el numeral 12.1., en el caso de los gobiernos Locales, se efectúan mediante Acuerdo de Concejo Municipal, requiriéndose el informe previo favorable de la Oficina de Presupuesto de la Entidad y debiendo publicar el acuerdo de concejo en su página web. Siendo que, por el numeral 12.3 del artículo en comento, la Entidad que transfiere es responsable del monitoreo, seguimiento y cumplimiento de los fines y metas para los cuales les fueron entregados los recursos;
- Que, a efectos de emitir el Dictamen Nº 24-06-2014-CAPP-MPT la comisión de Administración, Presupuesto y Planificación, se ha tenido a la vista los Informes de las diferentes áreas competentes como son: Gerencia de Desarrollo Territorial la Oficina de Asesoría Jurídica, los mismos que son emitidos de acuerdo a sus funciones como órganos de consulta y asesoría de este aparato gubernamental;



Municipalidad Provincial de Talara

De conformidad a los considerandos expuestos, al uso de las atribuciones conferidas en el artículo 20º inciso 3) de la Ley Orgánica de Municipalidades 27972; con el voto unánime de los Señores Regidores, y con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta;

SE ACUERDA:

1. **APROBAR** la suscripción del Convenio Interinstitucional de Transferencia Financiera entre la Municipalidad Distrital de Máncora y la Municipalidad Provincial de Talara, para la ejecución del Proyecto "Mejoramiento de la Infraestructura Vial" y Canalización entre Calle Martin Weiss y Buena Vista, Distrito de Máncora- Talara- Piura" (Código SNIP N° 265308) por la suma de S/ 403,960.47 (Cuatrocientos Tres Mil Novecientos Sesenta con 47/100 nuevos soles) y elaboración del expediente Técnico del Proyecto " Creación del Camal Municipal en la ciudad de Máncora, Distrito de Máncora- Talara- Piura (Código SNIP N° 290120, por la suma de S/ 95,897.00 (Noventa y Cinco Mil Ochocientos Noventa y Siete con 00/100 nuevos soles).
2. **AUTORIZAR** al Sr. Alcalde Arq. Jacinto Timaná Galecio para que suscriba el Convenio Interinstitucional de Transferencia Financiera entre la Municipalidad Distrital de Máncora y la Municipalidad Provincial de Talara.
3. **INDICAR** que la Municipalidad Distrital de Mancora deberá informar a la Municipalidad Provincial de Talara, a los 90 días de la firma del Convenio y a la finalización del Proyecto, sobre la ejecución, desarrollo, finalización y liquidación de los proyectos arriba indicado, acción que se tendrá en cuenta para las próximas transferencias.
4. **APROBAR** que la Municipalidad Provincial de Talara, deberá ejecutar en el presente año, el Proyecto "Mejoramiento del Servicio de Educación Inicial en la I.E Túpac Amaru N° 14918 Código Modular N° 1388917 del Distrito de Máncora, Provincia de Talara- Piura", el mismo que se encuentra dentro del Presupuesto Participativo 2014 de la Municipalidad Provincial de Talara.
5. **ENCARGAR** el cumplimiento del presente Acuerdo a Despacho de Alcaldía, Gerencia Municipal, y la Asesoría Jurídica.



Abog. SANTOS R. DEDIOS B. DE TRAUCO
Secretaria General



Arq. JACINTO TIMANA GALECIO
Alcalde Provincial

Copias:
Municipalidad Mancora
GM
OAJ
OPP
OAF
Oficina Regidores
UTIC
Archivo
Iva

**CONVENIO INTERINSTITUCIONAL DE TRANSFERENCIA FINANCIERA ENTRE LA
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
MÁNCORA PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO "MEJORAMIENTO DE LA
INFRAESTRUCTURA VIAL Y CANALIZACIÓN ENTRE CALLE MARTÍN WAISS Y BUENA
VISTA, DISTRITO DE MÁNCORA – TALARA – PIURA" Y ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE
TÉCNICO DEL PROYECTO "CREACIÓN DEL CAMAL MUNICIPAL EN LA CIUDAD DE
MÁNCORA, DISTRITO DE MÁNCORA – TALARA – PIURA"**

Conste por el presente documento, el Convenio Interinstitucional de transferencia financiera entre la Municipalidad Provincial de Talara y la Municipalidad Distrital de Máncora para la ejecución del proyecto denominado "Mejoramiento de la Infraestructura Vial y Canalización entre Calle Martín Waiss y Buena Vista, Distrito de Máncora – Talara – Piura" y elaboración de expediente técnico del proyecto "Creación del Camal Municipal en la Ciudad De Máncora, Distrito De Máncora – Talara – Piura", que celebran de una parte LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA, con RUC N° 20146713824, con domicilio legal en Av. José Faustino Sánchez Carrión s/n Edificio Municipal - Talara, Distrito de Pariñas, Provincia de Talara, Departamento de Piura, debidamente representado por su Alcalde, Arq. Jacinto Timana Galecio, identificado con D.N.I. N° 08512133, que en adelante se le denominará MUNICIPALIDAD PROVINCIAL; y, de la otra parte, LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MÁNCORA, con RUC N° 20193051635, con domicilio legal en Av. Piura 352, Distrito de Máncora, Provincia de Talara, Departamento de Piura, debidamente representado por su Alcalde, Prof. Víctor Raúl Hidalgo López, identificado con D.N.I N° 03868487, a quien en adelante se le denominará MUNICIPALIDAD DISTRITAL, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Mediante Acuerdo de Concejo N° 102-12-2013-MPT, de fecha 09.12.2013, se aprobó el Presupuesto Participativo por Resultados Año 2014 de la Municipalidad Provincial de Talara; asimismo, a través de Acuerdo de Concejo N° 114-12-2013-MPT del 23.12.2013, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura - PIA 2014; precisando que este presupuesto, en lo concerniente a la Etapa de Inversión (Elaboración de Expediente Técnico y Ejecución del Proyecto), es concordante con los proyectos priorizados en el Presupuesto Participativo 2014 de la Municipalidad Provincial de Talara; consignándose en ambos el presupuesto de S/. 500,000.00 para ser asignados a la Municipalidad Distrital de Máncora.

A través de Oficio N° 239-2014/MDM-AL, de fecha 19.06.2014, la Municipalidad Distrital de Máncora solicita la transferencia de recursos financieros asignados en el Presupuesto Participativo Provincial para este Periodo 2014, para el financiamiento del Proyecto de Inversión Pública "Mejoramiento de la Infraestructura Vial y Canalización entre Calle Martín Waiss y Buena Vista, Distrito de Máncora – Talara – Piura" (Código SNIP 265308), S/. 403,960.47 (Cuatrocientos Tres Mil Novecientos Sesenta con 47/100 Nuevos Soles); y, Expediente Técnico del Proyecto "Creación del Camal Municipal en la ciudad de Máncora, Distrito de Máncora – Talara – Piura" (Código SNIP 290120), por la suma de S/. 95,897.00 (Noventa y Cinco Mil Ochocientos Noventa y Siete con 00/100 Nuevos Soles); sumando un total de S/. 499,857.47 (Cuatrocientos Noventa y Nueve Mil Ochocientos Cincuenta y Siete con 47/100 Nuevos Soles).

CLÁUSULA SEGUNDA: DE LAS ENTIDADES

LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MÁNCORA y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA, son instituciones del Estado, con personería jurídica de derecho público, con autonomía política, administrativa y económica en los asuntos que le son competentes y al amparo de esa autonomía tiene la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, facultades conferidas por la Constitución Política del Perú en su Art. 194°, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, cuya finalidad es promover el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su

desarrollo.

LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MÁNCORA, se incorporó al Sistema Nacional de Inversión Pública en virtud de la normativa contenida en la Resolución Directoral N° 005-2005-EF/68-01, con fecha de incorporación efectiva el día 02/03/2012.

LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA, es una Entidad del Estado que se encuentra sujeta a las disposiciones del Sistema Nacional de Inversión Pública y que tiene interés en formular proyectos de competencia municipal exclusivo en el ámbito de **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MÁNCORA**.

CLÁUSULA TERCERA: BASE LEGAL

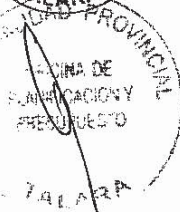
- 
- 
- 1.1. Constitución Política del Perú.
 - 1.2. Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública.
 - 1.3. Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
 - 1.4. Ley N° 30114, Ley del Presupuesto para el sector público para el año fiscal 2014.
 - 1.5. Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
 - 1.6. Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
 - 1.7. Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control de la Contraloría General de la República.
 - 1.8. Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.
 - 1.9. Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado.
 - 1.10. Decreto Supremo N° 102-2007-EF, Reglamento del Sistema Nacional de Inversión Pública, modificado por el Decreto Supremo N° 185-2007-EF.
 - 1.11. Directiva N° 001-2011-EF/68.01, Directivo General del Sistema Nacional de Inversión Pública, aprobado por Resolución Directoral N° 003-2011-EF/68.01.

CLÁUSULA CUARTA: DEL SISTEMA NACIONAL DE INVERSIÓN PÚBLICA



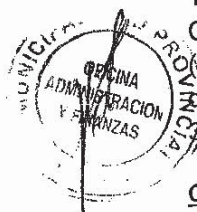
El Sistema Nacional de Inversión Pública tiene como finalidad la optimización del uso de los recursos públicos destinados a la inversión, y es de aplicación obligatoria por todas las entidades y empresas del Sector Público no financiero, que ejecuten Proyectos de Inversión Pública, incluyendo o los Gobiernos Regionales y Locales, de conformidad con la Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27783.

CLÁUSULA QUINTA: OBJETO DEL CONVENIO



El presente convenio tiene por objeto la transferencia de fondos que realiza LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL a favor de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL, para financiar la ejecución del proyecto denominado "Mejoramiento de la Infraestructura Vial y Canalización entre Calle Martín Waiss y Buena Vista, Distrito de Máncora – Tarma – Piura" (Código SNIP 265308), que asciende a S/. 403,960.47 (Cuatrocientos Tres Mil Novecientos Sesenta con 47/100 Nuevos Soles), según Expediente Técnico aprobado mediante Resolución Jefatural N° 051-2014-DIDU-MDM de fecha 16/06/2014; y, elaboración de Expediente Técnico del Proyecto "Creación del Camal Municipal en la ciudad de Máncora, Distrito de Máncora – Tarma – Piura" (Código SNIP 290120), por la suma de S/. 95,897.00 (Noventa y Cinco Mil Ochocientos Noventa y Siete con 00/100 Nuevos Soles); sumando un total de S/. 499,857.47 (Cuatrocientos Noventa y Nueve Mil Ochocientos Cincuenta y Siete con 47/100 Nuevos Soles), de conformidad con lo dispuesto en el numeral 12.2 y 12.3 del art.12, de la Ley N° 30114.

CLÁUSULA SEXTA: FINANCIAMIENTO



Los recursos a transferirse es por la suma de S/. 499,857.47 (Cuatrocientos Noventa y Nueve Mil Ochocientos Cincuenta y Siete con 47/100 Nuevos Soles). Dicho monto presupuestal deberá ser afectado a la estructura funcional siguiente:

		Y RESERVA DE CONTINGENCIA.
DIVISIÓN FUNCIONAL	011	TRANSFERENCIA DE INTERMEDIACIÓN FINANCIERA.
GRUPO FUNCIONAL	0019	TRANSFERENCIA DE CARÁCTER GENERAL.
ACTIVIDAD/PROYECTO	5001253	TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN.
COMPONENTE		- EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL Y CANALIZACIÓN ENTRE CALLE MARTÍN WAISS Y BUENA VISTA, DISTRITO DE MÁNCORA – TALARA – PIURA" (CÓDIGO SNIP 265308). - ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO "CREACIÓN DEL CAMAL MUNICIPAL EN LA CIUDAD DE MÁNCORA, DISTRITO DE MÁNCORA – TALARA – PIURA" (CÓDIGO SNIP 290120).
FTE.FTO.	05	RECURSOS DETERMINADOS
RUBRO	18	CANON SOBRECANON, REGALÍAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES.
MONTO		S/. 499,857.47
CADENA DE GASTOS	2.4.2.3.1.3	A OTRAS UNIDADES DE GOBIERNO LOCAL

CLÁUSULA SÉTIMA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

A).- Son obligaciones y atribuciones de LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL:

A.1. Incorporar dentro del marco de su Presupuesto Institucional del presente año. Fuente de Financiamiento: TRANSFERENCIAS, el monto de la

Cincuenta y Siete con 47/100 Nuevos Soles), objeto del presente convenio de conformidad con la normativa presupuestaria que resulte aplicable correspondiente ejecución del Proyecto de Inversión Pública denominado "Mejoramiento de la Infraestructura Vial y Canalización entre Calle Martín Waiss y Buena Vista, Distrito de Máncora – Talara – Piura" (Código SNIP 265308), y elaboración de Expediente Técnico del Proyecto "Creación del Camal Municipal en la ciudad de Máncora, Distrito de Máncora – Talara – Piura" (Código SNIP 290120); debiendo ceñirse a los parámetros bajo los cuales fue otorgada de declaración de viabilidad de dicho Proyecto de Inversión Pública para la ejecución del mismo.

2

A.2.- LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL deberá aperturar una cuenta corriente en la que se recibirán y manejarán los recursos objeto de la presente transferencia, y para tal fin deberá coordinar y cumplir con los procedimientos establecidos por las normas del Sistema de Tesorería, el SIAF y la Dirección Nacional del Tesoro Público.



A.3.- Entregar a LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL una copia del Expediente Técnico, así como otorgar las facilidades para el cumplimiento de sus funciones establecidas en el Inc. 12.3 Ley N° 30114, Ley del Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2014, como son: las funciones de monitoreo, seguimiento y cumplimiento de los fines y metas para las cuales le fueron entregados los recursos.

A.4. Ejecutar el Proyecto de Inversión Pública objeto de la presente transferencia, de acuerdo con el perfil y Expediente Técnico aprobado. Para el caso de modificaciones que se requieran en la ejecución del Proyecto en mención, se hará de conocimiento de LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL, siendo la responsabilidad técnica, financiera asumida por la MUNICIPALIDAD DISTRITAL

A.5.- LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL transferirá los recursos previstos en el presente convenio, de manera oportuna, teniendo como referencia el Cronograma Valorizado del proyecto, que se consigna en el respectivo Expediente Técnico o pueda ser transferido integrante en una sola vez.

A.6.- LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL se obliga a utilizar de manera íntegra los recursos transferidos para ejecución del proyecto materia del presente convenio, el mismo que deberá ejecutar en el presente año fiscal; quedando prohibida la anulación presupuestaria con cargo a dichos recursos, y en caso fortuito sobre la no ejecución del proyecto, se obliga a devolver el monto total recibido.

A.7. A la culminación de la Obra, LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL deberá enviar una copia original de la Resolución de liquidación del proyecto a la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL.

B).- Son obligaciones y atribuciones de LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL:

B.1.- Facilitar las coordinaciones necesarias para la ejecución del presente convenio.

B.2.- Disponer se efectúe la transferencia financiera por la suma de S/. 499,857.47 (Cuatrocientos Noventa y Nueve Mil Ochocientos Cincuenta y Siete con 47/100 Nuevos Soles), a favor de LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL.

B.3.- Ejercer la función de monitoreo, seguimiento y fiscalización sobre la ejecución del proyecto de inversión, vigilando que los recursos transferidos sean invertidos dentro del marco de las normas presupuestaria. Para tal fin, LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL designará un COORDINADOR, quien será



CLÁUSULA OCTAVA: DE LAS RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES

LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MÁNCORA, a través de sus representantes legales, se obligan al estricto cumplimiento del presente convenio.

El Alcalde de LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL **ASUME LAS RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS, CIVILES Y PENALES A QUE HUBIERE LUGAR**, por el mal uso de los recursos públicos transferidos.

CLÁUSULA NOVENA: PLAZO DE VIGENCIA DEL CONVENIO

La vigencia del presente Convenio tendrá una vigencia desde el 28 de junio del 2014 hasta el 31 de diciembre del 2014, pudiendo ser ampliada mediante Adenda, si ambas partes así lo acuerdan.

CLÁUSULA DÉCIMA: RESOLUCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO

El presente Convenio podrá resolverse por cualquiera de las siguientes causales:

a) Por incumplimiento de cualquiera de las partes de las obligaciones asumidas mediante el presente Convenio, la parte afectada podrá exigir su cumplimiento mediante comunicación escrita con apercibimiento para concluir el presente Convenio. De no subsanarse el Incumplimiento dentro de los 30 días calendarios siguientes a la notificación, el Convenio quedara resuelto de pleno derecho.

b) Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobadas y de conformidad con las disposiciones previstas en el Código Civil.

c) Por mutuo acuerdo de las partes.

CLÁUSULA DECIMO PRIMERA: DISPOSICIONES FINALES

Cualquier modificación al presente convenio, será realizado de mutuo acuerdo entre las partes mediante la suscripción de una adenda.

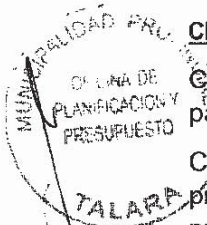
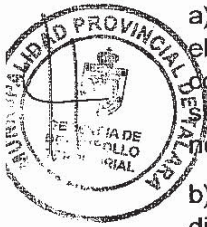
Cualquier discrepancia que pudiera suscitarse entre las partes durante la ejecución del presente convenio, se solucionará en lo posible en trato directo y de acuerdo a los principios de la buena fe que inspiran a las partes en su suscripción.

El presente convenio no sustituye ni total ni parcialmente a ninguna norma del Sistema Nacional de Inversión Pública.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: CONFORMIDAD DE LAS PARTES.

Las partes declaran conocer los alcances de todas y cada una de las cláusulas que forman parte del presente convenio y se comprometen a respetarlas de acuerdo a las reglas de la buena fe y común intensión señalando que no media dolo, vicio o error que pudiera invalidar el mismo.

Estando las partes de acuerdo, se ratifican en el contenido y las firman por triplicado en señal de conformidad, en los veinticinco días del mes de junio del año 2014.



ALCALDÍA
TALARA

JACINTO TIMANÁ GALECIO
ALCALDE
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA

PROF. VÍCTOR RAÚL HIDALO LÓPEZ
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MÁNCORA